

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**

**LD. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ.**  
Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora  
Presente.-

INSTITUTO SUPERIOR DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

**RECIBIDO**  
20 JUN 2024  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

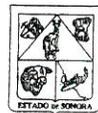
Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción I párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/1180/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor

  
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo



INSTITUTO SUPERIOR DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA  
AUDITORIA Y FISCALIZACION

C.c.p. DIP. Beatriz Cota Ponce, Presidenta de la Mesa Directiva de Auditoría y Fiscalización  
LIC. Guillermo Alejandro Noriega Esparza., Secretario de la Contraloría General  
C.P. José Pedro Lerma Castillo, Titular del Órgano Interno de Control.  
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo PCCAG. MAN. CFP., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado.  
LIC. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF  
Archivo.  
Minutario.

**RECIBIDO**  
26 JUN 2024  
9:50 a.m.  
DIRECCIÓN GENERAL

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

# INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO DE BECAS Y  
CRÉDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA  
(IBCEES)

[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)

26 de junio de 2024





**Informe Individual  
Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2023**

**Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora  
(IBCEES)**

**Auditoría Integral  
Número 2023AE0109010243**

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2023.

**Resumen de los resultados**

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al Sujeto de Fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	7	7	0	10

4

8

JK

21/04/23  
H  
B  
P

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del Sujeto de Fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivada de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; y demás que resulten aplicables.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

## Alcance

Los recursos estatales transferidos y captados al Cuarto Trimestre del ejercicio presupuestal 2023 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por \$685,420,909, de los cuales se revisó una muestra de \$617,000,999, que representa el 90% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe del Cuarto Trimestre del ejercicio presupuestal 2023, un total de egresos devengados por \$787,487,948, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$681,418,905, que representa el 87% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

<b>Materialidad Total</b>		
Total, de Ingresos:	\$685,420,909	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0,5%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$3,427,105</b>	
<b>Materialidad de Ejecución</b>		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$1,713,552</b>	

## Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/1180/2024, recibido con fecha 21 de febrero de 2024, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. María Guadalupe Jiménez Villa, C.P. Juan Carlos Nicola, C.P. Lourdes Krimpe Rosas, C.P. Erica León Pompa, L.E. Santiago Francisco Robles Tamayo, y Lic. Abel Alejandro Salazar Acosta, ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares número 128, esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al Cuarto Trimestre del ejercicio presupuestal 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable a la C. C.P. Perla Patricia Moreno Paredes, en su carácter de Subdirectora de Contabilidad y Finanzas mediante oficio número IBCEES-158/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Lic. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, en su carácter de Responsable de Programación y Presupuesto, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, en su carácter de Secretaria, Lic. María Enriqueta León Ceceña, en su carácter de Control de Ingresos, C.P. Miriam Gabriela Lizárraga González, en su carácter de Control de Egresos,

Subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño, Lic. Ángel Alberto Figueroa Ortiz en su carácter de Auxiliar Contable, Lic. Sergio Iván Serrano Robles, en su carácter de Jefe de Departamento de Materiales y Servicios, C.P. Jessica De Santiago Uranga en su carácter de Auxiliar Contable, Lic. Paulina Torúa Castillo, en su carácter Auxiliar Contable y Lic. Diego Francisco Encinas Luna, en su carácter de Director de Becas y Crédito, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

## Antecedentes

Mediante la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 9 Sección II, de fecha 29 de enero de 2018, se creó un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora", sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura; con el propósito de brindar un apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado durante el ciclo escolar, en sus diferentes modalidades de Becas como: Becas de Apoyo Económico y Social, Excelencia Académica, Deportes, Movilidad, Investigación, Artísticas y Culturas, Prácticas Profesionales y de Titulación, así como también Créditos Educativos de Inscripción, Colegiatura, Sostenimiento, Titulación, Intercambios, Equipo Tecnológico y Material de Estudio y Sostenimiento.

## Objeto Social

El Instituto tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense, lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

## Organización

Para el ejercicio de sus atribuciones del Instituto y cumplimiento de su objeto contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Órganos de Gobierno y Dirección:
  - a) La Junta Directiva
  - b) Comités; y
  - c) Dirección General

## Gestión para Resultados

El objetivo de la revisión fue verificar si el Sujeto Fiscalizado, realizó la programación de metas e indicadores, de las acciones y programas, con la perspectiva de la Gestión Para Resultados, bajo la metodología del Marco Lógico, lo que permite revisar si la intervención de los programas sociales implementados en el ejercicio fiscal 2023 cumplen con la intención, la población objetivo y objeto de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. También con la implementación de buenas prácticas en materia de accesibilidad a los programas de la dependencia, así como en cumplimiento a las disposiciones en materia de programación señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Para efectos de la presente revisión, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó si cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para cada programa presupuestario.
- b) Se verificó si los indicadores establecidos en la MIR cuentan con su línea base, meta y cumplimiento.
- c) Se verificó si los indicadores establecidos en la MIR cuentan con actividades o procesos que permitan hacer una evaluación inicial y final de las condiciones académicas, sociales y culturales con respecto a las y los solicitantes inscritos en las convocatorias (componentes/productos/programas) y con los usuarios seleccionados.
- d) Se verificó si la página <https://www.becasycredito.sonora.edu.mx/>, así como de la plataforma en la que las y los usuarios de los programas se registran para acceder a los beneficios de las convocatorias 2023, cuentan con criterios de accesibilidad web.
- e) Se verificó si los procesos de registro en el sitio web cuentan con criterios suficientes para determinar un análisis de interseccionalidad que promueva condiciones de igualdad sustantiva y concreta.
- f) Se revisaron las actas del Comité de Becas y Crédito, así como lo relativo al otorgamiento de becas.
- g) Se verificó si cuentan con mecanismos de vinculación y promoción de los programas, para promover el registro a las convocatorias 2023.
- h) Se verificó si cuentan con documentación (evaluaciones, análisis, documentos, estudios y/o reportes de monitoreo) con respecto a la población atendida por programa (o tipo de apoyo) tales como, Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria; Becas y Estímulos Educativos a la Excelencia, para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública; Estudiantes de Nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública.
- i) Se verificó el algoritmo de selección de ganadores de los programas inscritos en las convocatorias.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

manera, ya que la fórmula de cálculo de estos indicadores no son homogéneos al establecer como numerador "Becas, estímulos y créditos educativos otorgados" y como denominador "Total de estudiantes inscritos en instituciones de educación básica, media superior y superior en Sonora".

Es decir, los indicadores antes referidos tratan de expresar el porcentaje de la población objetivo a la que se otorgó una beca, estímulo y/o crédito educativo, sin embargo, se está midiendo con el número de becas, estímulos y créditos educativos otorgados.

#### Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado analice los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y reestructure los indicadores referidos en el presente hallazgo, con el fin de medir la cobertura de la población intervenida con los recursos del programa presupuestario en el ejercicio fiscal correspondiente, con respecto al total de estudiantes inscritos en instituciones de educación básica, media superior y superior en el estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo sexto, párrafo cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico aprobados por el CONAC. Asimismo, como buena práctica, se recomienda que se oriente en el documento "Análisis exploratorio de los indicadores de cobertura de los programas y acciones sociales" del CONEVAL.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

#### **Recomendación No Atendida**

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

**3.(10). Al revisar los indicadores contenidos en la MIR, se encontró que no existen indicadores a nivel Actividad, que señalen procesos o reflejen acciones relativas al análisis de las condiciones iniciales (antes de la selección del programa), y finales (después de la entrega del tipo de apoyo) con relación a la situación familiar, académica, social y/o cultural de las y los solicitantes de los programas de becas/estímulos que ofrece el Sujeto Fiscalizado a la población objetivo. Lo que no permite el monitoreo y la evaluación de los resultados generados por las estrategias y programas establecidos.**

#### Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado analice los indicadores de nivel Actividad de los Componentes correspondientes, contenidos en la MIR del programa presupuestario, con la finalidad de poder monitorear y evaluar los resultados que se generaron en la población intervenida por los programas, de conformidad con lo establecido en los

enfoque de interseccionalidad en programas y proyectos de desarrollo rural sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el acuerdo de fecha 03 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado; La Declaración de Accesibilidad gob.mx; y las recomendaciones del Consorcio Mundial de la Web (W3C).

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

### **Recomendación No Atendida**

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

**5. (12). Al revisar la información contenida en las actas del Comité de Becas y Crédito correspondientes al ejercicio 2023, relacionadas al otorgamiento de becas, se encontró que las reuniones fueron integradas únicamente por personal del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES), sin considerar a las y los actores involucrados especializados en la atención de la población objetivo y aquellos con mayor riesgo de abandonar la escuela.**

#### Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado analice y considere quienes son las y los involucrados en la atención del problema público que atiende el programa presupuestario "E101U07 Becas y apoyos para la educación", pertenecientes a la Secretaría de Educación y Cultura (a través de las Direcciones Generales correspondientes), al igual que las Organizaciones de la Sociedad Civil pertinentes al tema, con la finalidad de incorporar opiniones que agreguen valor a la toma de decisiones de los programas y tipos de apoyo que ofrece la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; la Metodología del Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

### **Recomendación No Atendida**

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

Informe Individual Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2023 - Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora 15

4

4

74

4

444

21  
3

Al verificar el desempeño de este mecanismo con información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se encontró que en Sonora hay 874,341 viviendas particulares habitadas, de las cuales 101,325 se encuentran en localidades rurales (de menos de 2,500 habitantes) y 773,016 en localidades urbanas (de 2,500 o más habitantes), con una disponibilidad de internet en los hogares de 21.2% y 65.8% respectivamente (Censo de Población y Vivienda 2020).

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 2022. Refiere que 454,470 (48.9%) viviendas cuentan con computadora, 749,613 (80.6%) cuentan con internet, 856,892 (92.2%) tienen televisor, 492,615 (53%) cuentan con radio. La encuesta también analizó las causas por las que los hogares que disponen de computadora no cuentan con conexión a internet por estrato socioeconómico; las principales razones para los estratos bajo y medio-bajo fueron por "falta de recursos económicos", "no les interesa o no lo necesitan", "no saben usarlo", "equipo insuficiente o sin capacidad", "no hay servicio en su localidad", entre otras. Por tal motivo, se ve afectado el alcance de los mecanismos de vinculación y promoción implementados por el IBCEES en la atención a la población que se encuentra en condiciones de pobreza o marginación y/o que radica en zonas rurales, las cuales se consideran en las reglas de operación y bases de la convocatoria como municipios prioritarios.

#### Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado analice e incorpore mecanismos de vinculación, convenios y actos de promoción de programas (becas, estímulos y apoyos) pertinentes con el sector educativo de Sonora, así como Organizaciones de la Sociedad Civil con incidencia pública en los temas de atención a la población de estudiantes, a fin de difundir los Componentes del Programa presupuestario "E101U07 Becas y apoyos para la educación" con la población objetivo que presente mayor nivel de vulnerabilidad económica y social, con fundamento en el impacto social planteado en el indicador de nivel Fin de la MIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

#### **Recomendación No Atendida**

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

sucesión cronológica y secuencial de su red de procesos, auxiliar en el adiestramiento y capacitación del personal, así como servir de referencia para validar que las operaciones se realizan adecuadamente, de conformidad con lo establecido con el Artículo 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

### **Presupuestación**

En el proceso de presupuestación del Sujeto de Fiscalización, se llevó a cabo el siguiente procedimiento de revisión:

a) Se verificó que se lleve a cabo la presupuestación por programas solicitando el presupuesto detallado a nivel programa - presupuesto por capítulo /partida; desagregado por cada partida del gasto de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC.

### **Procedimiento revisado con resultado satisfactorio**

#### **Información Presupuestaria**

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la totalidad de la información presupuestaria y se realizó la evaluación de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, con base en los procedimientos que a continuación se mencionan:

#### **I. Estado Analítico de Ingresos**

- a) Se verificó el importe de la columna del Presupuesto de Ingresos Estimado contra el importe autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión, en caso de reasignaciones se revisó contra la información del primer informe trimestral del ejercicio evaluado.
- b) Se verificó si el presupuesto recaudado es mayor al estimado, en este caso, se revisó que la diferencia entre ambos se haya presentado como ingresos excedentes.
- c) Se verificó que el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios corresponda al Presupuesto Autorizado en Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- d) Se verificó que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos emitido por el CONAC.

b) Se verificó que se informen las diferencias entre el Estado de Actividades y el Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a través de las Notas a los Estados Financieros, revisando las aclaraciones sobre las mismas y la integración del importe que en su caso presente en el renglón "otros", así como, aclaración de conceptos en conciliación.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

#### **Observación Solventada**

**10. (2). En el informe al cuarto trimestre del ejercicio 2023, se observó que el Sujeto Fiscalizado no manifestó en forma clara las justificaciones con respecto a las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato ETCA-II-13 denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", asimismo, no menciona si las citadas modificaciones tuvieron algún impacto en el cumplimiento de metas y objetivos.**

#### **Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES-304/2024 de fecha 03 de junio de 2024, recibido en el ISAF esa misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

1. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó que las modificaciones presupuestales se realizaron durante el transcurso del ejercicio presupuestal 2023 y conforme se realizaron se justificaron en los informes trimestrales de cuenta pública, de igual manera en el anexo A del informe anual de cuenta pública 2023, se presentó un resumen de las modificaciones realizadas tanto entre partidas presupuestales como ampliaciones otorgadas por el Gobierno del Estado, informando que en lo sucesivo se tendrá más cuidado y se realizarán las justificaciones más a detalle cuando se realicen este tipo de modificaciones; cumpliendo con lo solicitado en el inciso en referencia.

2. En relación con lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, presentó las justificaciones a las variaciones de las partidas del gasto observadas y adjuntó copia de oficios a través de los cuales se solicitaron las adecuaciones presupuestales externas, mismas que fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda; cumpliendo con lo solicitado en el inciso en referencia.

3. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, la Directora de Administración emitió memorándum con fecha 31 de mayo de 2024, dirigido al responsable de programación y presupuesto, con el fin de que realice una estimación del presupuesto acorde a las necesidades de las metas programadas; cumpliendo con lo solicitado en el inciso en referencia.

## Ejercicio y Control

### Ejercicio Presupuestal

En el proceso de ejercicio presupuestal del Sujeto de Fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se llevó a cabo la comprobación de la existencia de normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autorizarán las transferencias de recursos entre programas, subprogramas y proyectos que forman parte del presupuesto anual.
- b) Se solicitó información para verificar que las adecuaciones presupuestales se hayan realizado conforme a las disposiciones normativas aplicables a cada caso.
- c) Se verificó que no se haya ampliado el presupuesto aprobado para las partidas: servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible y en su caso que se cuente con autorización, justificación y no se haya excedido el techo presupuestal asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

### Observación Solventada

12.(7). Derivado de la revisión realizada al Informe del cuarto trimestre del ejercicio de 2023, al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, se observó que en el formato ETCA-II-13 denominado "Estado analítico del ejercicio presupuesto de egresos por Partida del Gasto", el Sujeto Fiscalizado informó haber realizado ampliación al presupuesto aprobado de las partidas del gasto 26101 "Combustibles", y 33801 "Servicios de vigilancia" y 35501 "Mantenimiento y conservación de equipo de transporte", sin presentar la justificación de la necesidad de las citadas ampliaciones presupuestales y haber contado con autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, incumpliendo lo señalado en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023.

### Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES-309/2024 de fecha 03 de junio de 2024, recibido en el ISAF esa misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Gastos y Otras Pérdidas**

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública 2023; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Servicios Personales**

Durante el periodo de enero a diciembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$66,759,226, que representa el 8% del total devengado, los cuales se revisaron al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el sistema de nómina y lo informado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" al 31 de diciembre de 2023.
- b) Se validó la integración de los egresos devengados realizados durante el periodo de enero a diciembre de 2023, clasificados en los diferentes conceptos con que cuenta la nómina y comparados con las partidas del egreso devengado en el capítulo 1000 de "Servicios Personales".
- c) Se validó cada uno de los conceptos de percepciones de nómina, verificando que su autorización emane de un documento legal; así mismo, de una muestra selectiva de trabajadores se realizó la verificación del cálculo de pago de cada uno de los conceptos de nómina retribuidos.

- d) Se comprobó que los contratos o pedidos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato o pedido.
- f) Se verificó conforme a la partida, si los servicios se apegaron al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, en caso contrario, se verificó la existencia de la Investigación de mercado.
- g) Se verificó que el prestador de servicios o proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Durante el periodo de enero a diciembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$702,192,973, que representa el 89% del total devengado, se revisaron por un importe de \$608,090,788, que representa el 87% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44101 "Ayudas Sociales a Personas" y 44201 "Becas Educativas"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad respecto del gasto total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se comprobó la existencia del reporte de recaudación diaria y desglose de las quitas.
- c) Se verificó la autorización del reporte diario de recuperación.
- d) Se verificó el depósito en las cuentas correspondientes de la recuperación.
- e) Se verificó la solicitud del apoyo de becas.
- f) Se validó el listado de los beneficiarios a los cuales les otorgaron becas.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Durante el periodo de enero a diciembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominada "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$100,944, que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 51901 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

- c) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
- e) Se verificó que no contaran con registros en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses.
- f) Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.
- g) Se verificó que contara con el registro de firmas actualizada.
- h) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias existentes al 31 de diciembre de 2023. \*

\* Cabe aclarar que, a la fecha, no se ha recibido la respuesta de las confirmaciones de saldos por parte de la Institución Bancaria.

### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

#### Fondos con Afectación Específica

Esta cuenta contable se integra por 5 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2023 la cantidad de \$35,699,828, representando el 6% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes criterios de revisión:

- a) Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2023.
- b) Se verificó que los saldos presentados en la conciliación bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2023.
- c) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
- e) Se verificó que no contaran con registros en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses.
- f) Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.
- g) Se verificó que contara con el registro de firmas actualizada.
- h) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias existentes al 31 de diciembre de 2023. \*

\* Cabe aclarar que, a la fecha, no se ha recibido la respuesta de las confirmaciones de saldos por parte de la Institución Bancaria.

### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2023.
- b) De los bienes adquiridos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por \$100,944, se revisaron altas con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:
1. Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
  2. Se validó la correcta aplicación contable.
  3. Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
  4. Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
  5. Se verificó la existencia del resguardo debidamente requisitado.
  6. Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- c) Se realizó verificación física del equipo de transporte comprobando que éstos contaran con el logotipo del Gobierno del Estado, su número económico, el nombre o logotipo de la Entidad a la que pertenecen, el número telefónico para quejas y denuncias, así como con el resguardo correspondiente y que fueran resguardados los fines de semana en los lugares asignados para tal efecto.
- d) Se realizó verificación física mediante una muestra selectiva de los bienes muebles constatando su existencia física y que estos contaran con resguardo actualizado.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Pasivo**

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

#### **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$1,888,315, representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio, y para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó que se hayan presentado las declaraciones de pago de los impuestos federales, del periodo de enero a diciembre de 2023.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, 10% por honorarios y 10% por arrendamiento, según contabilidad contra las declaraciones de pago de impuestos federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del periodo de enero a diciembre de 2023.

c) Se verificó que las pólizas contables de registro contaran con la documentación soporte suficiente.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Comparativo de la información Contable y Presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal**

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2023, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

### **Procedimiento revisado con resultados satisfactorios**

#### **Estados Financieros**

##### **Información Contable**

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la totalidad de la información contable y se realizó la evaluación de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros, con base en los procedimientos que a continuación se mencionan:

##### **I. Estado de Situación Financiera**

- a) Se verificó que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- b) Se verificó que el importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) en la columna del ejercicio en revisión, sea el mismo que se muestra en el Estado de Actividades en la columna correspondiente.
- c) Se verificó que los saldos que integran el rubro Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del ejercicio en revisión y del ejercicio anterior, correspondan a los que muestra el Estado de Variación de la Hacienda Pública.
- d) Se verificó en el apartado de Hacienda Pública/Patrimonio Generado, que el importe en el rubro de "Resultados de Ejercicios Anteriores" es correcto y si se realizaron Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, revaluó y reservas.
- e) Se determinaron las variaciones entre los saldos de los dos periodos comparativos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, identificando los rubros en los cuales se presentan aumentos o disminuciones importantes, verificando que las mismas se encuentren reveladas en el estado de cambios en la situación financiera.
- f) Se verificó que los saldos de los rubros del activo y del pasivo se encuentren integrados y revelados en notas a los estados financieros, de conformidad con el acuerdo emitido por el CONAC.

coincidan con los egresos que se presentan en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) en el momento Pagado.

c) Se verificó que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, coincida con el del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

d) Se verificó que el importe del efectivo y equivalentes coincida con el revelado en el Estado de Situación Financiera.

e) Se verificó que no se consideren operaciones que no impliquen efectivo como son Depreciaciones y Amortizaciones.

#### VI. Notas a los Estados Financieros

a) Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa (estas que contengan todos los numerales establecidos por el CONAC); se realizó lectura de las mismas, revisando que presenten información de las operaciones reveladas en el Estado de Situación Financiera.

b) Se verificó que las Notas de Desglose y las Notas de Gestión Administrativa contengan el detalle de información en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable emitida por el CONAC.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

#### Observación Solventada

**13. (1). En el informe al cuarto trimestre del ejercicio 2023, se observó que el Sujeto Fiscalizado presentó omisión en el llenado de las "Notas a los Estados Financieros", en las Notas de Desglose, toda vez que, en el apartado del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no informó acerca del monto y procedencia de los recursos que modificaron al patrimonio generado, en el rubro Resultado de Ejercicios Anteriores por \$5,515,971, según cifras manifestadas en el Estado de Situación Financiera.**

#### Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES-303/2024 de fecha 03 de junio de 2024, recibido en el ISAF esa misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

1. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó las razones que dieron origen a la observación, mencionando que el personal encargado de elaborar el formato observado no verificó lo establecido por el CONAC en relación a las "Notas a los Estados Financieros"; cumpliendo con lo solicitado en el inciso antes referido.

I. Balance Presupuestario - LDF

- a) Se verificó que el total de los ingresos corresponda al total reflejado en el estado analítico de ingresos detallado LDF, asimismo que el total de los egresos corresponda al total de egresos según estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado LDF.
- b) Se verificó la existencia de remanentes del ejercicio anterior, que estos se hayan presentado identificando los remanentes de Ingresos de Libre Disposición y los remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo, verificando que se presenten cifras en el devengado y pagado acumuladas, revisando si dichos remanentes fueron aplicados en su totalidad.
- c) Se verificó que se hayan generado Balances Presupuestarios Sostenibles, revisando bajo el momento contable de Devengado, que el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sea mayor o igual a cero, en caso contrario, que se hayan presentado las razones excepcionales que justifiquen un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículo 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

II. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

- a) Se verificó que los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas, Ingresos Derivados de Financiamiento y el Total de Ingresos, coincidan con el total de ingresos presentados en el estado analítico de ingresos presentado para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Se verificó la determinación de ingresos excedentes de libre disposición, mediante la comparación del total de ingresos de libre disposición recaudado contra el total de ingresos de libre disposición estimado.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

- a) Se llevó a cabo el comparativo del Total del Presupuesto Modificado y Devengado reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos LDF, contra el presupuesto de ingresos modificado y recaudado reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF, identificando la existencia y justificación de egresos modificados y devengados mayores a los ingresos modificados y recaudados.
- b) Se verificó que el total de los egresos (gasto etiquetado y no etiquetado) a nivel capítulo del gasto, corresponda al total de los egresos presentados en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).
- c) Se verificó que el monto del presupuesto aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores, sea hasta por el porcentaje del 2% de los ingresos totales.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

- a) Se verificó que el monto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados

Egresos los recursos necesarios para cubrir el monto total para otorgar las Becas por la cantidad de \$123,000,000 y en respuesta a dicha solicitud, fueron depositados los recursos necesarios, durante el mes de enero del ejercicio 2024, de esta forma, al recibir los citados recursos, quedó eliminado el balance presupuestario negativo; con base en lo anterior, se considera el cumplimiento a lo solicitado en el inciso b) en referencia.

3. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, manifestó su compromiso para realizar las gestiones necesarias y obtener los recursos comprometidos correspondientes al ejercicio fiscal presupuestado; con lo anterior, se considera el cumplimiento a lo solicitado en el inciso c) en referencia.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que la presente observación fue solventada.

### Observación Solventada

**15.(5). En Informe relativo al Cuarto Trimestre 2023, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se observaron incumplimientos a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), relacionadas con el presupuesto del capítulo 1000 "Servicios Personales" como se menciona a continuación:**

a) La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos por \$65,979,985 para el capítulo de Servicios Personales, se incrementó por \$779,241, contraviniendo lo señalado en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), el cual señala que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

b) Al comparar el presupuesto de egresos pagado para el ejercicio 2023 en servicios personales por \$66,639,226, rebasa por \$659,241 al presupuesto aprobado de \$65,979,985.

### Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES-307/2024 de fecha 03 de junio de 2024, recibido en el ISAF esa misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

1. Respecto a lo solicitado en inciso a) de la medida de solventación, manifestó que la razón por la que el presupuesto aprobado originalmente para servicios personal se incrementó por un monto de \$779,241, así como el pagado por un importe de \$659,241, se debió a que en el ejercicio 2023, se recibieron ampliaciones por parte de Gobierno del

embargo, el recurso no fue proporcionado por la Secretaria de Hacienda en el ejercicio fiscal 2023; con lo anterior, se considera el cumplimiento a lo solicitado en el inciso en referencia.

2. En relación con lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, proporcionó integración de las variaciones observadas entre el presupuesto de ingresos y el de egresos en los momentos modificado, devengado y recaudado, así como las justificaciones correspondientes; cumpliendo con lo solicitado en el inciso en referencia.

3. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, proporcionó copia de los formatos denominados "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (clasificación por objeto del gasto)" y "Estado Analítico de Ingresos - LDF" correspondientes al Primer Trimestre del 2024, en los cuales se constató que el importe de los ingresos corresponde al mismo importe de los egresos en el momento modificado; considerando el cumplimiento a lo solicitado en el inciso en referencia.

4. Respecto a lo solicitado en el inciso d) de la medida de Solventación, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, manifestó su compromiso para realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos comprometidos correspondientes al ejercicio fiscal presupuestado, considerando el cumplimiento a lo solicitado en el inciso en referencia.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que la presente observación fue Solventada.

## Seguimiento y Evaluación

### Cumplimiento de Metas

La evaluación del cumplimiento de metas es una valoración rigurosa necesaria, para determinar en qué medida se están logrando los objetivos planeados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el cumplimiento de metas u objetivos, del cual se busca generar retroalimentación sobre los avances que se han alcanzado.

El monitoreo y la evaluación de los resultados en el corto y mediano plazo, nos permite reducir el riesgo de incumplimiento de los resultados anuales y sexenales de los programas presupuestarios, así como también revisar si los procesos implementados durante la intervención son adecuados para la generación de los logros esperados, conforme a los retos y planteamientos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Es importante analizar las condiciones iniciales en las que se encuentra la población que los programas presupuestarios y los productos (programas, apoyos, convocatorias, estímulos, y demás iniciativas de beneficio público) que se proyecta entregar a las y los usuarios objetivo. Así como también, evaluar los efectos y cambios que se pudieron generar gracias a la intervención.

- “Becas Sonora de Oportunidades, para estudiantes de primaria y secundaria pública, ciclo escolar 2023-2024” donde, de un total de 58,000 folios ganadores, se definió una muestra aleatoria de 96;
- “Programa de becas Sonora de Oportunidades, (para estudiantes de escuelas particulares: preescolar, primaria y secundaria, ciclo escolar 2023-2024)” donde, de un total de 8, 137 folios ganadores, se definió una muestra aleatoria de 95.  
De estas muestras, se obtuvieron los siguientes resultados:

Requisitos	Cumplimiento
<b>Nivel Superior</b>	
CURP	96/96
Identificación vigente	<b>95/96</b>
Kárdex	96/96
Comprobante de inscripción	96/96
Comprobante de ingresos mensuales	96/96
Comprobante de ingresos familiares	96/96
Constancia de discapacidad	7/7*
Constancia de pertenencia a una comunidad indígena	16/16*
Promedio mínimo de 80 (no aplica para alumnos discapacitados, pertenecientes a una etnia indígena ni en zonas marginadas o de bajos ingresos)	<b>95 / 96</b>
<b>Nivel Básico Público</b>	
Acta de nacimiento	<b>95/96</b>
Comprobante de ingresos mensuales	96/96
Constancia de discapacidad	2/2*
Constancia de pertenencia a una comunidad indígena	<b>21/22*</b>
<b>Nivel Básico Privado</b>	
Comprobante de ingresos mensuales	95/95
CURP	95/95
Comprobante de inscripción	<b>94/95</b>
Comprobante, constancia o boleta de calificaciones	<b>0/95</b>
Constancia de discapacidad	4/4*
Constancia de pertenencia a una comunidad indígena	N/A**

\* Se considera al total de personas de la muestra con esta característica.

\*\* Ningún solicitante de la muestra de Nivel Particular Básico fue solicitante perteneciente a una etnia.

De lo anterior, surgen los siguientes hallazgos:

- a) De la convocatoria “Beca Sonora de Oportunidades Para Estudiantes de Nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura”, en un primer folio, faltó el acta de nacimiento o identificación vigente; en el segundo folio, se presenta un promedio inferior al establecido en las reglas de operación (sin mostrar documentación donde demuestre su pertenencia a una etnia, discapacidad o que viva en un municipio marginado), así como incongruencia entre el dato de ingresos familiares registrado en la base de datos (\$28,000 pesos mensuales) contra el que se refleja en la documentación del expediente (\$69,295.14 pesos mensuales).

El Sujeto de Fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros**

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Sujeto de Fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del Sujeto de Fiscalización.

## **Dictamen**

El presente dictamen se emite el día 26 de junio de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

